

TALLER DE TALLA ARTISTICA EN PIEDRA  
 TALLER DE REVESTIMIENTOS MURALES  
 TALLER DE MUSIVARIA  
 TALLER DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS, ESTUCOS Y ESGRAFIADOS  
 TALLER DE VIDRIERAS  
 TALLER DE TALLA ARTISTICA EN MADERA  
 TALLER DE FORJA ARTISTICA  
 TALLER DE CEMENTOS, ENCOFRADOS Y PIEDRAS ARTIFICIALES  
 TALLER DE CARPINTERIA DE RIBERA  
 TALLER DE REPUJADO ARTISTICO EN CUERO  
 TALLER DE DORADO Y POLICROMIA ARTISTICOS  
 TALLER DE VACIADO Y MOLDEADO ARTISTICOS  
 TALLER DE EBANISTERIA ARTISTICA  
 TALLER DE PINTURA ORNAMENTAL APLICADA AL MURO  
 TALLER DE CALADO ARTISTICO  
 TALLER DE GRABADO Y ESTAMPACION  
 TALLER DE ENCUADERNACION  
 TALLER DE SERIGRAFIA  
 TALLER DE GRABADO  
 TALLER DE LITOGRAFIA  
 TALLER DE REPRODUCCIONES E IMPRESIONES INDUSTRIALES  
 TALLER DE TECNICA SERIGRAFICA  
 TALLER DE SOMBRERIA  
 TALLER DE ABANQUERIA  
 TALLER DE FLORES ARTIFICIALES  
 TALLER DE CUERO  
 TALLER DE TECNICAS DE GRABADO CALCOGRAFICO  
 TALLER DE FUNDICION ARTISTICA  
 TALLER DE TERRACOTAS Y ESTUCOS  
 TALLER DE SOMBRERIA  
 TALLER DE MODELISMO Y MAQUETISMO  
 TALLER DE GALVANOPLASTIA  
 TALLER DE ABANQUERIA  
 TALLER DE CALADO ARTISTICO  
 TALLER DE MODELISMO INDUSTRIAL  
 TALLER DE MODELISMO  
 TALLER DE MOBILIARIO  
 TALLER DE CUERO  
 TALLER DE FLORES ARTIFICIALES  
 TALLER DE ARTESANIA EN CUERO  
 TALLER DE DORADO Y POLICROMIA  
 TALLER DE ORNAMENTACION ISLAMICA  
 TALLER DE EBANISTERIA  
 TALLER DE TALLA EN MADERA  
 TALLER DE TALLA EN PIEDRA  
 TALLER DE FUNDICION Y GALVANOPLASTIA  
 TALLER DE FORJA  
 TALLER DE VACIADO Y MOLDEADO

TALLERES DE TECNICAS DE VIDRIO EN FRIO  
 TECNICA FOTOGRAFICA  
 TECNICAS GRAFICAS  
 TECNICAS GRAFICAS INDUSTRIALES  
 TEORIA Y CIENCIA DEL DISEÑO  
 TINTES: FLORES ARTIFICIALES  
 TIPOGRAFIA  
 TIPOGRAFIA: AUTOEDICION  
 VOLUMEN Y PROYECTOS

---

*RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, matriculación de alumnos y calendario escolar en Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2000/2001.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en los puntos 1 y 2 del artículo 48, los requisitos de titulación requeridos para acceder a los ciclos de grado medio y superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, además de la acreditación de las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan. En el punto 3 del citado artículo 48 establece que será posible acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante demuestre tener tanto los conocimientos y aptitudes propios de la etapa educativa anterior como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnicos y Técnicos Superior de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, disponen que en las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre tanto la madurez intelectual necesaria para cada nivel, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüística, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con las enseñanzas para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

La Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, establece las normas que han de regir la prueba de acceso al grado medio y el grado

superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos con carácter general para cursar los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.º1, d) atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

En su virtud:

#### R E S U E L V O

PRIMERO.—PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

A.—ALUMNOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

1. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

a) La realización de dichas pruebas se llevará a cabo en la primera quincena del mes de septiembre de 2000, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

b) Dichas pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte, C/. Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz).

2. Requisitos de participación

a) Ciclo formativo de grado medio.

Conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se disponen las normas que han de regir la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos, para concurrir a las pruebas de acceso a este grado, se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

— Tener, al menos dieciocho años cumplidos en el momento de realizar la prueba o cumplirlos en el mismo año natural.

— Haber superado un programa de garantía social, si no se cumple el requisito anterior.

— Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba, si no se cumple con el requisito de edad.

b) Ciclo formativo de grado superior.

— En virtud del punto sexto de la citada Ley, para concurrir a las pruebas de acceso al grado superior se requerirá tener cumplidos veinte años en el momento de la realización de la citada prueba.

— Para quienes concurren acogiéndose a lo establecido en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, introducido por el artículo 69 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y del orden social, el requisito de edad para la realización de la prueba será de dieciocho años cuando acrediten estar en posesión del Título de Técnico y deseen acceder a un ciclo formativo de grado superior de la misma familia profesional o de una familia afín reglamentariamente establecida.

3. Formalización de las inscripciones

3.1. Las solicitudes de inscripción, se presentarán en la Escuela de Arte, C/. Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución. Las solicitudes se entregarán en Registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela de Arte, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

3.2. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado.

3.3. El plazo para formalizar la inscripción de quienes no reúnan los requisitos académico será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Al término del periodo establecido para la formalización de las inscripciones, la Secretaría de la Escuela de Arte publicará una relación diferenciada para cada grado de los solicitantes de la prueba de acceso admitidos y, en su caso, de los excluidos, con indicación de las causas.

3.5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su documento nacional de identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

#### 4. Comisión Evaluadora.

4.1. Cada Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso al grado medio y el grado superior de Artes Plásticas y Diseño estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Inspector de Educación que designe la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales: Dos Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en la Escuela de Arte de Mérida, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela de Arte de Mérida.

Secretario: El Vocal de menor de edad, caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la citada Escuela.

4.2. El presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar de entre los Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte, a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

4.3. Las Comisiones Evaluadoras concretarán el contenido de las pruebas, así como los criterios de evaluación, tomando como referencia la descripción que de los mismos se indica en el documento que se acompaña a las presentes resoluciones como Anexo II.

#### 5. Acta de evaluación.

5.1. Al término de la realización de las pruebas, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, cuyo modelo figura como Anexo 111 de la presente Resolución, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. La calificación se expresará en términos de APTO/NO APTO. Copia de dichas actas se remitirá a la Escuela de Arte de Mérida para que procedan a su máxima difusión.

5.2. Asimismo, el Secretario de dicha Escuela entregará a quienes superen la prueba el documento acreditativo cuyo modelo se acompaña como Anexo IV de la presente resolución.

5.3. Quienes superen esta prueba y deseen cursar algún ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, deberán cumplimentar la correspondiente preinscripción en citada Escuela de Arte, en los plazos establecidos a tal efecto, debiendo adjuntar a dicha solicitud el documento acreditativo a que se refiere el número anterior.

5.4. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

5.5. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de

las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 30 de septiembre de 2000.

#### 6. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

#### B.—ALUMNOS QUE REUNEN LOS REQUISITOS ACADEMICOS

##### 1. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

a) La realización de dichas pruebas será en la primera quincena del mes de septiembre de 2000, una vez se hayan realizado las pruebas de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.

b) Dichas pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte, C/. Paseo de Artes y Oficios, s/n, de Mérida (Badajoz).

##### 2. Requisitos de participación.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes estén en posesión del graduado en Educación Secundaria.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes estén en posesión del título de Bachiller.

— Estarán exentos de realizar estas pruebas quienes hayan cursado en el Bachillerato de Arte determinadas materias concordantes con los estudios profesionales a los que se quiere acceder.

##### 3. Formalización de las inscripciones.

3.1. El plazo de preinscripción para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3.2. Para formalizar las preinscripciones de quienes reúnan los requisitos académicos establecidos se utilizará el modelo cuyo diseño básico se indica en el Anexo V de la presente resolución.

3.3. Las solicitudes de preinscripción se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela de Arte de Mérida (Badajoz), C/. Paseo de Artes y Oficios, s/n.

3.4. Una copia sellada de la solicitud de preinscripción será devuelta al interesado, que junto al D.N.I, deberá presentar al Tribunal en el momento de realización de la prueba de acceso.

#### 4. Tribunales.

4.1. Para la evaluación de las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se constituirá en la Escuela de Arte de Mérida, un Tribunal para cada familia profesional que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será el Director de la Escuela de Arte de Mérida o un Profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en dicha Escuela.
- Tres Vocales, designados por el Director de la Escuela de Arte de entre los Profesores o Maestros de Taller con destino en dicha Escuela. Actuará de Secretario el Vocal de menor edad, caso de igual edad, se designará al de mayor antigüedad en la Escuela.

4.2. El Presidente del Tribunal podrá designar de entre los Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte los asesores que sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

4.3. Los Tribunales habrán de quedar constituidos antes del término del periodo escolar, debiendo elaborar las pruebas de acceso de acuerdo a lo establecido en los respectivos currículos, según se establece en los correspondientes Reales Decretos, que figuran en el Anexo VI de la presente resolución.

#### 5. Acta de Evaluación

5.1. La Secretaría de la Escuela de Arte elaborará un acta para cada ciclo formativo, utilizando para ello el modelo cuyo diseño básico se indica en el Anexo VII de la presente Resolución. Dichas actas comprenderán la relación de aspirantes preinscritos que deban realizar dichas pruebas, ordenados alfabéticamente.

5.2. Al término de dichas pruebas, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos sus miembros.

5.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

5.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

5.5. La Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con fecha límite el día 30 de septiembre de 2000, los datos facilitados por la Escuela de Arte relativos a los resultados de dichas pruebas de acceso, así como de los alumnos de acceso directo a cada ciclo formativo.

5.6. Para la adjudicación de las plazas ofertadas que correspondan a los aspirantes que accedan a través de las pruebas específicas,

se confeccionarán las siguientes relaciones, que se harán públicas en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte:

- a) Acceso directo: Relación por cada porcentaje de reserva de plazas, ordenada según puntuación obtenida de acuerdo a la normativa que se establece en los correspondientes currículos.
- b) Acceso mediante prueba: Relación ordenada de mayor a menor de acuerdo a la calificación obtenida en la prueba de acceso específica.

5.7. En dichas relaciones, se hará constar que la puesta en funcionamiento de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño ofertados estará sujeta a la preceptiva autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativas.

5.8. La superación de la prueba específica de acceso permitirá formalizar matrícula en cualquiera de los ciclos formativos del mismo grado y de la misma familia profesional.

#### 6. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

#### SEGUNDO.—PROCEDIMIENTO DE MATRICULACION

1. Matrículas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1.1. La formalización de matrícula correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se ajustará al siguiente calendario:

1.º curso: Días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2000.

2.º curso: Primera quincena de julio de 2000. Primera quincena de septiembre de 2000.

1.2. En todo caso, antes de iniciar la matrícula oficial para 1.º curso de ciclos formativos en las Escuelas de Arte se requerirá la comunicación previa de autorización de implantación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

1.3. Las fechas de matriculación y de realización de las pruebas de Reválida, Proyectos Final de Carrera, Proyecto Final u Obra Final, se ajustará a su normativa específica.

#### TERCERO.—ADMISION Y MATRICULACION PARA LA MODALIDAD DE ARTE DEL BACHILLERATO

Los plazos para formalización de solicitudes de admisión y matrícula en el Bachillerato de Arte son los establecidos con carácter general para estas enseñanzas en la Resolución de 24 de marzo

de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado Infantil, Primaria y Secundaria, en Centros sostenidos con fondos públicos, para el curso 2000-2001. De igual modo se tendrá en consideración con relación a estas enseñanzas, lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CUARTO.—OTRAS CONSIDERACIONES EN RELACION A LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y A LA MODALIDAD DE ARTE DEL BACHILLERATO.

##### 1. Formación de grupos de alumnos

1.1. Los alumnos se podrán distribuir en grupos, dependiendo de las características pedagógicas y de las posibilidades de instalaciones y medios de cada centro en particular.

1.2. Estos grupos, en ningún caso podrán exceder de:

- Treinta y cinco alumnos para la modalidad de Artes del Bachillerato (Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio).
- La formación de grupos para los estudios de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño se regirá por lo dispuesto en su normativa reguladora de sus currículos.

##### 2. Renuncia de matrícula oficial

2.1. En las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte, en relación a los Ciclos Formativos, no podrá formalizarse nueva matrícula oficial cuando después de cuatro convocatorias de un mismo curso, permanezcan sin ser superadas alguna de las asignaturas o módulos que lo componen. Con el fin de no agotar las convocatorias previstas en el párrafo anterior, los alumnos podrán solicitar al Director del centro la anulación de la matrícula cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada debidamente justificada.
- Prestar el servicio militar o el servicio sustitutorio.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Causas similares debidamente justificadas.

2.2. Las solicitudes de anulación de matrícula se formalizarán antes de finales del mes de enero académico, y serán resueltas por el Consejo Escolar con informe previo de la Jefatura de Estudios.

2.3. Cuando extraordinariamente concurren alguna otra situación fuera de plazo merecedora de anulación de matrícula, será resuelta por el Consejo Escolar.

2.4. Las renunciaciones de los alumnos de la modalidad de Artes del

Bachillerato se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 20 de noviembre).

2.5. En cualquier caso, la resolución de la renuncia de matrícula se comunicará al solicitante, así como al tutor y a los Profesores del grupo al que pertenezcan, a los efectos oportunos. La anulación de matrícula supondrá la pérdida inmediata del derecho de asistencia a clase y de evaluación.

#### QUINTO.—CALENDARIO ESCOLAR

1. El calendario escolar que establezca la Dirección Provincial de Educación de Badajoz para el curso 2000/2001 debe garantizar una adecuada distribución de los periodos lectivos y de las vacaciones escolares. De esta manera, se establecen los siguientes criterios a los que deberán ajustarse los Calendarios que elaboren para el citado curso escolar:

- La Escuela de Arte de Mérida comenzará su actividad el día 1 de septiembre de 2000, fecha en la que el profesorado deberá incorporarse a las mismas para realizar las tareas que tiene encomendadas.
- Las clases se iniciarán en la última semana de septiembre de 2000, a excepción del 1.º curso de los ciclos formativos que se iniciarán el día 1 de octubre de 2000.
- Las actividades lectivas finalizarán una semana antes del día 29 de junio de 2001.
- Las actividades académicas terminarán el día 29 de junio de 2001.

#### SEXTO.—APLICACION

El Consejo Escolar del Centro y el equipo directivo velarán porque el contenido de la presente Resolución sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En ese sentido, todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renunciaciones de matrículas etc.) se dará la suficiente difusión a través de los tablones de anuncios o de los mecanismos que el centro tenga establecido a tal efecto.

La Dirección Provincial de Educación de Badajoz dispondrá lo necesario para la correcta aplicación de la presente Resolución.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

El Director General de Formación Profesional  
y Promoción Educativa,  
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

N ° Inscripción: \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
Documento Nacional de Identidad	
Fecha de Nacimiento	

DOMICILIO			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
ESTUDIOS CURSADOS CON ANTERIORIDAD			
ESTUDIOS / ACÁDEMICOS	CENTROS	CURSO ESCOLAR	

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:**

1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000  
( firma)

Sello de la Escuela de Arte.

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE DE MÉRIDA.  
Paseo de Artes y Oficios s/n  
06800 MÉRIDA

## A N E X O I I

## ALUMNOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS ACADEMICOS

## 1) PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO.

La prueba de acceso constará de dos partes:

## PRIMERA PARTE

A) Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Lengua Castellana a partir de un texto escrito.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos sobre esta área propia del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

B) Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen referidas a contenidos socioculturales.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos referidos a las Ciencias Sociales Ciencias de la Naturaleza y Tecnología de las correspondientes áreas del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

## SEGUNDA PARTE

Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, basado en el modelo propuesto.

En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

## 2) PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

La prueba de acceso constará de dos partes:

## PRIMERA PARTE

A) Versará sobre las materias comunes propias del currículo del Bachillerato: a) Lengua Castellana y Literatura. b) Filosofía, c) Historia, d) Lenguas extranjeras. El alumno seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de entre cuatro que le hayan sido propuestas, de cada una de las tres elegidas. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de tres horas.

En este ejercicio se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

## SEGUNDA PARTE

A) Versará sobre el análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.

B) Realización, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, basado en un modelo natural, objetual o artístico, con modelo real, exento e inanimado.

En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

1. De todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renuncias de matrícula, etc.) se dará la suficiente difusión a través de los tablones de anuncio o de los mecanismos que la Escuela de Arte de Mérida tenga establecidos a tal efecto.



**ANEXO IV**

D/D° \_\_\_\_\_

Secretario/a de la Escuela de Arte \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que D/Dª \_\_\_\_\_

ha superado, con la calificación de APTO, la prueba que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso de los ciclos formativos de grado \_\_\_\_\_ De Artes Plásticas y Diseño.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

El/la Secretario/a de la Escuela de Arte

Vº Bº  
El/la director/a

**SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE**

**ANEXO V****SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS**

N ° Preinscripción: \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
Documento Nacional de Identidad	
Fecha de Nacimiento	

DOMICILIO			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	

ESTUDIOS CURSADOS CON ANTERIORIDAD		
ESTUDIOS / ACÁDEMICOS	CENTROS	CURSO ESCOLAR

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN:**

1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000  
( firma)

Sello de la Escuela de Arte

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE DE MÉRIDA.  
Paseo de Artes y Oficios s/n  
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****ALUMNOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS.****PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS****GRADO MEDIO**

- REAL DECRETO 386/1998, de 13 de marzo, por el que se establece el currículo y se determinan la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de la cerámica artística. ( B.O.E. 08.04.98)
- REAL DECRETO 649/1996, de 26 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura. (B.O.E. 23.05.96)

**GRADO SUPERIOR**

- REAL DECRETO 613/1998, de 17 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro. (B.O.E. 08.05.98)
- REAL DECRETO 1537/1996, de 21 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño de Interiores. ( B.O.E. 07.09.96)

**ANEXO VII****ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES  
PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Escuela de Arte: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Ciclo formativo: \_\_\_\_\_ Grado : \_\_\_\_\_

Familia profesional \_\_\_\_\_ Hoja n° : \_\_\_\_\_

N° de orden	Apellidos y Nombre	CALIFICACIONES			
		1 Ejercicio	2 Ejercicio	3 Ejercicio	Nota Media Final

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos

Observaciones y Modificaciones

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario,

Fdo. :

Fdo. :

Fdo. :